

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****53****PARACUELLOS DE JARAMA****OFERTAS DE EMPLEO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de abril de 2024, se han aprobado las bases específicas y normativa reguladora para la creación de una bolsa de empleo, por Concurso de Méritos, destinadas a la cobertura de vacantes en el Ayuntamiento para plazas de técnico auxiliar de Informática.

El plazo de presentación de instancias es de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, conforme a la normativa reguladora aprobada.

El texto íntegro de las bases se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento.

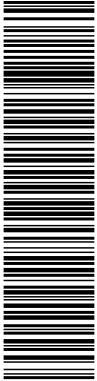
Los siguientes anuncios sobre este proceso se publicarán en la página web del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama [https://paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor?field\\_estado\\_de\\_convocatoria\\_target\\_id=All](https://paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor?field_estado_de_convocatoria_target_id=All)

En Paracuellos de Jarama, a 11 de abril de 2024.—El alcalde-presidente, Jesús Muñoz Muñoz.

(02/5.668/24)



DOCUMENTO .Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



## BASES PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO TÉCNICO DE AUXILIAR DE INFORMÁTICA, CON CARÁCTER TEMPORAL, DEL AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS

### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

**1.1.** Se prevé la convocatoria de proceso selectivo para la provisión interina o temporal, mediante creación de bolsa de empleo por concurso de méritos, para el puesto vacantes en la plantilla de nuestro Ayuntamiento, de Técnico de auxiliar de informática.

Las presentes bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de dicha bolsa de empleo, para la provisión temporal de necesidades de personal, ya sea mediante el nombramiento de personal funcionario interino o mediante contratación laboral temporal, según corresponda en virtud de legislación aplicable, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

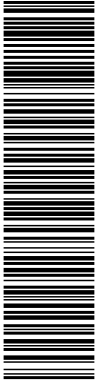
**1.2. Legislación aplicable:** La convocatoria para la cobertura de plazas mediante las bolsas de empleo se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); y por lo dispuesto en la presente convocatoria, y resto de normativa que resulte de aplicación.

Supletoriamente será de aplicación, con las adaptaciones pertinentes, el Real Decreto 64/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

### 1.3. Características del puesto:

- Denominación: Técnico auxiliar de informática
- Área/Servicio: Administración General / Nuevas Tecnologías.
- Escala/ Subescala: Grupo C, Subgrupo: Cl.
- Sistema de provisión: Concurso de méritos

DOCUMENTO Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



#### 1.4. Funciones:

Las requeridas en la Relación de los puestos de trabajo del personal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, aprobada el 22 de septiembre de 2020 (BOCM nº 269, de 3 de noviembre de 2020), modificada en sesión plenaria el 23 de marzo de 2021 (BOCM núm. 105, de 4 de mayo de 2021) y el 23 de noviembre de 2023 (BOCM núm. 296, de 13 de diciembre de 2023). En síntesis, y con carácter general:

- Implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos y comunicaciones del Ayuntamiento.
- Todas aquellas tareas afines al puesto y que le sean encomendadas, o resulten necesarias por razones del servicio, particularmente aquellas que se deriven de los conocimientos o experiencias exigidos en las pruebas de asignación al puesto, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento en los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

#### SEGUNDA. PUBLICIDAD

La convocatoria de las pruebas selectivas o plazo de presentación de méritos para la constitución de las distintas bases, así como las presentes bases específicas, que se publicarán mediante extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, y de forma íntegra en el Tablón de Anuncios de la web municipal del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama.

La resolución por la que se haga pública la relación de aspirantes que integren cada bolsa de empleo y se apruebe la misma, así como de los restantes actos y acuerdos que se dicten en desarrollo del proceso selectivo se insertarán en el Tablón de Anuncios de la web municipal de esta Corporación.

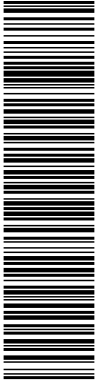
#### TERCERA. ÁMBITO TEMPORAL

Las bolsas de empleo derivadas de la presente convocatoria tendrán una vigencia inicial de cuatro años desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que las sustituya como consecuencia de la finalización de un proceso para la selección de funcionarios de carrera o de laborales fijos de la misma categoría.

#### CUARTA. REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso selectivo los aspirantes deben reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes o instancias de participación, los siguientes requisitos:

DOCUMENTO .Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



**A) Requisitos generales:**

- a) Ser español, o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España en las condiciones recogidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de las plazas convocadas.
- c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, Ley 53/1994, de 26 de diciembre, y de desarrollo, referido a la fecha de su nombramiento.

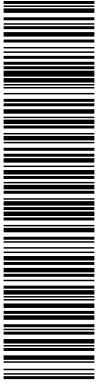
**B) Requisitos específicos para cada Bolsa:** Los aspirantes, además de reunir los requisitos establecidos en las bases generales, en cuanto a capacidad y demás requisitos exigidos en la legislación, deberán estar en posesión, o estar en condiciones de obtenerlo, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller o equivalente conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 806/2006, Real Decreto 986/1991 y Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, y su redacción de la Orden EDU/520/2011, o normativa que la sustituya.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar la certificación expedida por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

**C) Los requisitos establecidos en estas bases específicas y en las bases generales deben reunirse por los candidatos a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.**

**QUINTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

DOCUMENTO .Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



**5.1. Forma y lugar:** Las personas interesadas que deseen participar y formar parte de alguna o algunas de las bolsas de empleo que se convocan en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en el modelo de **solicitud de participación** oficial, que podrá ser facilitado en el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y en la web municipal de la Corporación:

-  
<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>.

Con la presentación de la solicitud, las personas interesadas declaran que reúnen los requisitos generales y específicos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo, de conformidad con el establecido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**5.2. Plazo de presentación de solicitudes:** Será de veinte (20) días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Durante ese plazo los aspirantes podrán efectuar modificaciones en su solicitud, así como aportar cualquier documentación que consideren oportuna para la valoración de los méritos. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

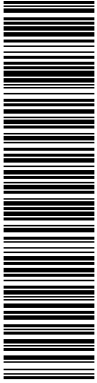
La solicitud se dirigirá al Departamento de Recursos Humanos, a la atención del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y podrá presentarse por cualquiera de los medios siguientes:

- a) En los Registros del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama presencialmente
- b) En Sede Electrónica (<https://sede.paracuellosdejarama.es>)
- c) En los registros de cualquiera de los órganos u oficinas previstos en la Ley 30/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se recomienda la presentación por la sede electrónica del Ayuntamiento de Jarama a efectos de cumplimiento de posibles errores de tramitación en las solicitudes presentadas.

En el caso de que se produjeran incidencias técnicas que imposibiliten el funcionamiento ordinario del sistema informático que sirve de soporte a la tramitación de este proceso selectivo en cualquiera de sus fases, se podrá llevar a cabo una ampliación del correspondiente plazo, siempre que este no se encuentre vencido, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-ORL11</b> Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1814528 NNNK2M-5BW7L-ORL11 9ACC21A318FEBE87B4637026D90B24BD3396F25F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent\\_id=1&idforma=1](https://sede.paracuellosdejarama.es/portal/verificarDocumentos.do?ent_id=1&idforma=1)



**5.3. Tasa por derechos de examen:** El artículo 7.4º de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos del nuestro municipio (BOCM nº 15 de 19.01.2009, y su modificación en BOCM nº 306 de 24.12.2012) indica que será de diez euros (10 €). El pago de la tasa deberá efectuarse en el número de cuenta corriente ES18 0081 5378 21 0001009511 de “Banco Sabadell” y será dirigido al Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama indicando **nombre, apellidos y denominación de la bolsa de empleo a la que opta.**

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, incluida la no subsanación en plazo de la solicitud.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente instar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

**5.4. Documentación para adjuntar:** Las solicitudes de participación (modelo oficial) deberán ir acompañadas necesariamente, en su presentación, por los siguientes documentos:

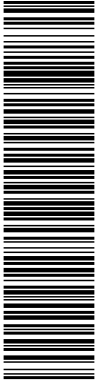
1. Instancia o solicitud para solicitar participación en el proceso selectivo (modelo oficial).
2. Fotocopia del DNI, NIE o, en su caso, pasaporte en vigor.
3. Documentación acreditativa de la titulación mínima requerida exigida para ser admitido/a.
4. Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, conforme a la ordenanza fiscal antecitada
5. Acreditación de los méritos a valorar, de conformidad con lo previsto en las presentes bases, incluyendo **auto-baremación según el modelo normalizado** disponible en <https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-selectivos-en-vigor>. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional de acreditación de méritos, a excepción del plazo de subsanación.

La instancia y demás documentación deberá estar redactada en español, o aportar una traducción jurada por persona habilitada. La presentación de la instancia implicará la autorización del aspirante al tratamiento de sus datos personales.

### **SÉPTIMA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y PROCEDIMIENTO**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprobará, mediante Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, la relación provisional de admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en la página web de este Ayuntamiento

DOCUMENTO Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 6 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



(<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-se-lectivos-en-vigor>). En esta resolución se incluirá la lista completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de inadmisión o exclusión, disponiendo de plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la citada publicación, para la subsanación de posibles defectos o reclamaciones, con la advertencia de quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitido, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Finalizado el plazo de subsanación antes señalado, se publicará una nueva Resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo de un mes, a la que se dará la misma publicidad.

El hecho de figurar en la relación definitiva de aspirantes admitidos no supone que se reconozca la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso de selección mediante las bolsas de empleo. Cuando del examen de la documentación que se presenten en el caso de ser seleccionado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, las personas seleccionadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

Las publicaciones de los sucesivos anuncios de este proceso, y de las calificaciones, se realizarán en la citada página web de este Ayuntamiento (<https://www.paracuellosdejarama.es/es/tu-ayuntamiento/recursos-humanos/procesos-se-lectivos-en-vigor>).

### **OCTAVA. ÓRGANO DE SELECCIÓN**

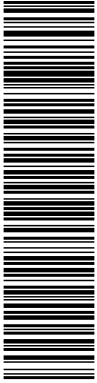
El órgano de selección encargado de juzgar los méritos aportados adoptará la forma de Tribunal de Valoración, y será designado por Resolución de la Concejalía de Recursos Humanos, haciéndose pública su composición.

El Tribunal de Valoración estará compuesta por un mínimo de cinco miembros: Un/a presidente/a, un/a secretario/a, y tres vocales. Se designará igual número de suplentes. Todos tendrán voz y voto.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de ninguna otra persona.



DOCUMENTO Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



La composición de este órgano colegiado responderá a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, ajustándose a las reglas de imparcialidad y objetividad. También se observará la paridad indicada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Para la válida constitución del Tribunal, se requerirá la presencia del presidente/a y del secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y siempre existiendo un mínimo de tres miembros.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos al régimen de abstención y recusación establecidos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del presidente/a.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores y especialistas durante el proceso selectivo, con carácter consultivo y no vinculante.

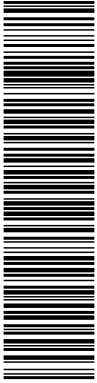
El Tribunal tendrá la potestad de resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en las presentes bases y en la normativa aplicable. El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo, si durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, que deberá ser emitido en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del informe se desprendiese que el aspirante carece de capacidad funcional requerida, o de los requisitos exigidos para formar parte de la bolsa de empleo, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano convocante del mismo. Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano convocante, el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal podrán ser revisadas de oficio, en virtud de lo preceptuado en los arts. 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, o a instancia del interesado por la interposición de los recursos administrativos que correspondan conforme a los arts. 112 y siguientes de la misma norma.



DOCUMENTO Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



Con el fin de poder resolver las cuestiones que se susciten, el Tribunal quedará constituido hasta que se agoten los plazos legales de interposición de recursos, pudiendo ser convocados en cualquier momento.

El Tribunal de Valoración quedará incluido en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenece la plaza convocada, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### NOVENA. SISTEMA DE SELECCIÓN

El sistema selectivo para formar parte de la bolsa de empleo será el de **concurso de méritos**. Se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes admitidas, debiendo constar expresamente en la documentación aportada.

La valoración de los méritos de los aspirantes se puntuará con un máximo de diez (10) puntos, conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales	Máximo 4,50 puntos
Méritos Académicos y formación	Máximo 4,50 puntos (B1 hasta 2 p.; B2 hasta 2,5 p.)
Participación y superación en procesos selectivos	Máximo 1,00 punto

A) Méritos profesionales: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 4,50 puntos.

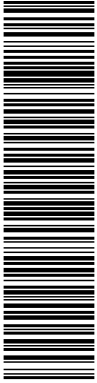
Un mismo periodo de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados siguientes teniendo, por ese orden, carácter preferente y excluyente.

A.1. Haber desempeñado funciones en plazas clasificadas en el mismo grupo y subgrupo profesional, asimiladas o superior, realizando funciones de técnico auxiliar de informática objeto de la bolsa de esta convocatoria, en la Administración Pública como empleados públicos, a razón de 0,100 por mes completo efectivo de servicios prestados.

A.2. Haber desempeñado funciones similares fuera de la Administración Pública, es decir, en la empresa privada en puestos de las mismas características objeto a la bolsa convocada, a razón de 0,075 por mes completo efectivo de servicios prestados.

B) Méritos Académicos y formación: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 4,50 puntos.

DOCUMENTO .Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-ORL11</b> Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



B.1- Formación superior: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar 2 puntos.

Por estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo, de título académico oficial de nivel superior a la requerida para el acceso a la plaza que da lugar a la bolsa de empleo objeto de la convocatoria, otorgando 1 punto por cada uno de ellos, siendo valorado solo los títulos académicos relacionados sobre las características del puesto y del ámbito de las TIC (Tecnologías de la Información y las Comunicaciones):

- Formación profesional de grado superior: Técnico superior en administración de sistemas informáticos en red, Técnico superior en desarrollo de aplicaciones multiplataforma, o equivalentes.
- Licenciatura, Grado, Master universitario o Doctorado universitario relacionado con las características del puesto y las TIC, o equivalentes.

B.2- Cursos de formación y perfeccionamiento: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar 2,50 puntos.

Únicamente se valorarán acciones formativas debidamente acreditadas y relacionadas con las funciones propias de la plaza por la que se convoca la bolsa de empleo, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales.

Se tomará la suma total de horas debidamente certificadas y se puntuaran a razón de 0,010 por cada hora de formación, no admitiéndose aquellos cursos en los que no aparezcan debidamente acreditados el número de horas cursadas.

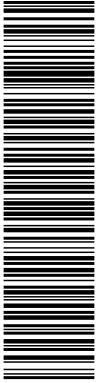
Cada curso solo podrá ser valorado una vez, siempre y cuando tenga el mismo contenido, aunque se haya realizado en fechas diferentes. En caso de cursos sobre materias sujetas a normativa legal, se entenderá que no son los mismos cursos, cuando la legislación aplicable en el momento de realizar el curso haya sido modificada sustancialmente y así quede acreditado en el contenido del curso.

C) Participación y superación de exámenes en procesos selectivos: La puntuación máxima en este apartado no podrá superar un (1) punto.

Haber superado un examen o ejercicio en procesos selectivos de la misma categoría: Se valorará con 0,250 puntos cada examen superado en procesos selectivos en la Administración Pública, para las mismas características del puesto objeto de la bolsa de convocada.

**Décima. Acreditación de los méritos.**

DOCUMENTO Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



Para acreditar la **experiencia profesional** en las Administraciones públicas, deberá presentarse certificado de servicios prestados, en que conste la experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de los servicios en los diferentes puestos, la categoría de los mismos, y el vínculo como empleado público, o en su caso, informe de la vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social o contratos de trabajo, para acreditar la experiencia profesional privada.

La formación se acreditará mediante los **títulos, diplomas o certificados** correspondientes.

Para acreditar la **superación de exámenes o ejercicios de pruebas selectivas**, se requerirán certificaciones expedidas por los órganos administrativos competentes de cualquier Administración Pública, que acrediten tal circunstancia, en convocatorias de igual categoría a la plaza convocada en la correspondiente bolsa de empleo.

Se aportará, cumplimentado y firmado, el **impreso de auto baremación de méritos**. Los méritos alegados serán acreditados documentalmente. En ningún caso serán valorados aquellos méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

El cómputo temporal de los méritos que se aleguen estará referido siempre, como máximo, al día de finalización del plazo para presentar las instancias.

Las titulaciones oficiales obtenidas en el extranjero deberán contar con la acreditación de su homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente. En el caso de curso de formación en el extranjero, el título o certificado de asistencia deberán ir acompañado de su traducción oficial al español.

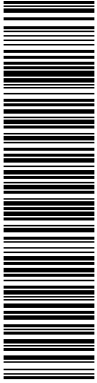
El tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los interesados para que aporten los documentos originales acreditativos de los méritos aportados o cualquier documentación que considere necesaria para justificar los mismos.

#### **Undécima. Calificación final:**

Finalizado el proceso de selección, la calificación definitiva será la que resulte de la suma aritmética de los puntos del concurso de méritos, debiendo obtener el aspirante una puntuación total mínima de cinco (5) puntos para formar parte de la bolsa de empleo a la que opta el aspirante objeto de las presentes bases. No obstante, el órgano de selección podrá bajar la nota de corte para garantizar que haya un número mínimo de personas en la bolsa de empleo.

#### **Duodécima. Relación de aspirantes y configuración de la bolsa de empleo:**

DOCUMENTO .Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-ORL11</b> Página 11 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



Terminada la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, se publicará en la web municipal del Ayuntamiento la relación de las personas aspirantes ordenadas de mayor a menor en función de la puntuación final obtenida.

Se abrirá un plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación, para reclamaciones y alegaciones.

Resueltas, si procede, las alegaciones, el Tribunal elevará al órgano competente la propuesta de resolución de creación de la bolsa de empleo convocada de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

Para dirimir empates, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado méritos profesionales.
- En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado méritos académicos y formación.
- En tercer lugar, a la calificación obtenida en el apartado participación y superación de exámenes de procesos selectivos.

De persistir el empate se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que se determine en el sorteo público anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública al que se refiere el art.17 del Reglamento General de Ingreso, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

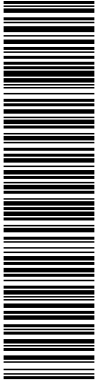
Los aspirantes que formen parte de la bolsa aportarán ante la Administración en el momento en que sean requeridos para ello, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, como condición imprescindible para su nombramiento como funcionarios interinos o personal laboral temporal.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos para formar parte de la bolsa de empleo, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

**Decimotercera. Capacidad funcional:**

En su caso, la capacidad funcional se acredita con un certificado médico que se aportará junto al resto de la documentación en el caso de ser llamado para prestar servicios. El certificado no podrá llevar fecha de más de una semana anterior al llamamiento y deberá

DOCUMENTO Bases: <b>Bases TECN AUX INFORMATICA v.def</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NNK2M-5BW7L-0RL11</b> Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Josefina Martínez Núñez, Concejala de Recursos Humanos, de AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE JARAMA. Firmado 04/04/2024 14:40	ESTADO <b>FIRMADO</b> 04/04/2024 14:40



estar firmado por un médico colegiado y en modelo oficial o legalmente válido, donde conste el nombre del facultativo y número de colegiado.

El antecitado certificado no supe al reconocimiento médico de incorporación al puesto. En caso de que el reconocimiento médico tenga la calificación de “apto con limitaciones”, si estas fueran incompatibles con la capacidad funcional exigida para el ejercicio de las funciones del puesto, es decir, limitase alguna de las actividades a desarrollar en el antecitado puesto por el candidato, se le considerará no apto, a salvo de la implantación de las adecuaciones pertinentes que permitieran que el candidato prestara su servicio en el puesto de trabajo, conforme a la normativa aplicable.

**Decimocuarta. Datos de carácter personal:**

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento. Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad debidamente anonimizado.

**Decimoquinta. Recursos:**

Los aspirantes, al participar en las presentes pruebas selectivas, se someterán a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes.

La presente convocatoria y bases, así como los actos administrativos que se deriven del proceso de selección, incluidas las actuaciones del Tribunal de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Disposición final:**

Todos los integrantes de bolsas de empleo que sean llamados para nombramientos interinos o contratos en régimen laboral temporal deberán estar en disposición de relacionarse con la Administración por medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2.e. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.